



Ref: Ejecutivo Singular

Rad: 2018-00658-00

SECRETARIA: Paso al despacho de la señora Juez, el presente proceso, para que se sirva proveer sobre la solicitud de suspensión del presente proceso.

LAURA GARCIA MENDOZA
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL MUNICIPAL
SINCELEJO – SUCRE

Treinta (30) de agosto del dos mil veintiuno (2021)

La fundación **LIBORIO MEJIA**, por medio de escrito firmado por la doctora **DORA INES AARON TAPIA**, en calidad de operadora de insolvencia, presentada el día 14 de diciembre del 2020, al correo electrónico institucional del Juzgado, solicitando la negociación de deudas presentada por la señora **CARMEN EDITH BARRAZA ACOSTA**, aceptada mediante auto calendaro 1º. de diciembre del año 2020, de ahí que al dar aplicación a lo dispuesto en los artículos **544 y 545 del C.G.P**, se procederá a decretar la suspensión del proceso en los términos de la primera disposición citada.

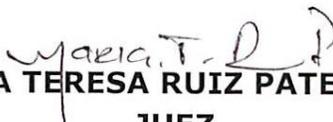
Por lo anterior, y por estar ajustada a derecho lo solicitado, se

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la suspensión del presente litigio por haberse iniciado proceso de negociación de deudas por la aquí ejecutada señora **CARMEN EDITH BARRAZA ACOSTA**, identificada con cédula No. **64.572.266** en la Fundación Liborio Mejía – Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición, de conformidad con lo estipulado en el artículo 545 del C.G.P, suspensión que estará vigente desde el **1º. de diciembre de 2020**, fecha en que se aceptó el citado procedimiento, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 544 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

w


MARIA TERESA RUIZ PATERNINA
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE SINCELEJO

Notificado por estado No.75
De fecha: 31 DE AGOSTO DE 2021


LAURA GARCIA MENDOZA
Secretaria

